CONVENIO DE ASOCACIÓN No. IPC-ESAL-003-2025

FECHA SUSCRIPCION:	**VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE 2025**
CONTRATANTE:	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - C.S.B.**
NIT CONTRATANTE:	**806.000.327-7**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL PARA MI PAÍS – FUNDESOMP**
IDENTIFICACIÓN:	**900.634.840-6**
REPRESENTANTE LEGAL:	**SERGIO JR MELQUISEDEC ARGUELLO NUÑEZ** CC No 1.128.059.100, de Cartagena
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE RECUPERACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ÁREAS AFECTADAS POR LA PÉRDIDA DE LA COBERTURA VEGETAL, EN LA CUENCA RÍO BAJO SAN JORGE - NSS; EN JURISDICCIÓN DE LA CSB, MUNICIPIO DE ACHÍ - Código BPIN 2024320101**
VALOR:	**VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($23.976.136.194,00) M/Cte**
PLAZO:	**DIEZ (10) MESES**

Entre los suscritos**, CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.785.816 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Directora General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB,** registrada bajo el NIT. No. 806.000.327-7 y quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL PARA MI PAÍS – FUNDESOMP,** registrada bajo el **NIT No. 900.634.840-6,** representada legalmente por el señor **SERGIO JR MELQUISEDEC ARGUELLO NUÑEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.128.059.100, quien en lo sucesivo se denominará EL ASOCIADO, han manifestado su voluntad exenta de todo vicio, a fin de celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, el cual se regirá, por las cláusulas que se describen a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1-** Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB, es un ente corporativo de carácter público, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2-** Que, para el desarrollo de las diversas funciones administrativas y acciones de carácter misional, la Corporación construyó su Plan de adquisición de bienes, servicios y obra pública en el cual plasmó todas y cada una de las necesidades que pretende satisfacer durante la presente vigencia. En dicho plan se estableció la necesidad de realizar acciones de RESTAURACIÓN ECOLÓGICA (asistida y espontánea). **3-** Que la Corporación para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales e internacionales en materia ambiental, como marco orientador de la gestión ambiental se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020-2031, el cual se articula de manera directa con el Plan de Acción 2020-2023. Dichos planes marcan el rumbo de la Corporación y orientan la consolidación de CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB, las estrategias definidas en los mismos. **4-** Que mediante Resolución No. 0925 del 04 de julio de 2025, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible priorizó y aprobó proyectos de conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores de 50.000 habitantes, con cargo al 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías bienio 2025–2026, y designó a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB como entidad ejecutora del proyecto de inversión con BPIN No. 20243201010037**. 5-** Que la Corporación mediante el proceso competitivo No. IPC-ESAL-003-2025, adelantó todas sus etapas, por lo que la ESAL seleccionada que cumplió los criterios jurídicos, técnicos, financieros y los indicadores de eficiencia y eficacia. **6-** Que la Corporación mediante resolución No. 376 de fecha 21 de agosto de 2025 la FUNDACIÓN

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

DESARROLLO SOCIAL PARA MI PAÍS - FUNDESOMP, registrada bajo el NIT: 900634840-6, representada legalmente por SERGIO JR MELQUISEDEC ARGUELLO NUÑEZ, identificado con C.C. No. 1.128.059.100, el PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL No. IPC-ESAL-003-2025, con el objeto de contratar la "RECUPERACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ÁREAS AFECTADAS POR LA PÉRDIDA DE LA COBERTURA VEGETAL, EN LA CUENCA RÍO BAJO SAN JORGE - NSS; EN JURISDICCIÓN DE LA CSB, MUNICIPIO DE ACHÍ", por un valor total de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($23.976.136.194) M/CTE, incluido IVA y demás gastos e impuestos a que haya lugar, y un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **7-** Que, los servidores públicos; según como se establece en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, tendrán en consideración que al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **8-** Que, los particulares tendrán en cuenta que, al celebrar contratos con las entidades estatales deberán ceñirse a los postulados de la buena fe (Art. 83 C.N),así mismo cumplen una función social que implica obligaciones entre las partes. La función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Pública de Colombia. **9-** Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. **10-** Que la disponibilidad presupuestal que ampara el aporte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB es con cargo al CDP No. 625 del 24 de julio de 2025, por valor de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($23.976.136.194,00) M/Cte. **11-** Que, en cumplimiento de los principios Estatales y de Función Pública, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB, seleccionó a la ESAL para ejecutar el presente convenio de asociación, que en mérito de las anteriores consideraciones el presente acuerdo de voluntades, se regulará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-. OBJETO:** El objeto del convenio es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ÁREAS AFECTADAS POR LA PÉRDIDA DE LA COBERTURA VEGETAL, EN LA CUENCA RÍO BAJO SAN JORGE - NSS; EN JURISDICCIÓN DE LA CSB, MUNICIPIO DE ACHÍ. ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este: 1. Producto: Servicio de recuperación de ecosistemas (1.1) Meta: Recuperar 1.500 hectáreas de cobertura vegetal. Actividades: 1.1.1 Acuerdos Voluntarios con JAC: Suscripción de 6 acuerdos con Juntas de Acción Comunal para asegurar la participación comunitaria en la restauración. 1.1.2 Acciones de Recuperación Ecológica Activa: Establecimiento de vegetación nativa bajo diseños técnicos en 1.500 ha. 1.1.3 Aislamiento de áreas críticas: Instalación de 249 km de cercas para proteger áreas restauradas. 1.1.4 Monitoreo y Seguimiento: Instalación de 6 parcelas de monitoreo para evaluar impactos ecológicos. 2. Producto: Servicio de educación informal para la conservación (2.1) Meta: Capacitar 180 personas. Actividades: 2.1.1 Talleres sobre biomasa y biogás: 6 talleres en cada JAC con teoría y demostración práctica. 2.1.2 Fomento de Negocios Verdes: Creación y verificación de 10 nuevos negocios sostenibles con apoyo de expertos. 3. Producto: Servicio de asistencia técnica (3.1) Meta: 180 asistencias técnicas. Actividades: 3.1.1 Asistencia técnica directa: Apoyo en campo, diagnóstico participativo y lineamientos técnicos para 1.500 ha. 3.1.2 Evento de articulación social territorial: Reunión masiva con actores clave del municipio. 3.1.3 Gobernanza ecosistémica: 2 eventos de consenso interinstitucional y comunitario. 3.1.4 Control social y transparencia: 6 espacios para seguimiento comunitario. 3.1.5 Socialización del impacto del proyecto: 6 encuentros sobre indicadores de monitoreo ambiental. 3.1.6 Sostenibilidad financiera e institucional: 2 eventos para definir estrategias con beneficiarios. 3.1.7 Talleres de educación ambiental: 6 talleres PRAES y PROCEDAS con la comunidad. 3.1.8 Extensionismo rural: Capacitación de 20 beneficiarios a través de diplomado formal. 3.1.9 Registro de información en plataformas del IDEAM/MADS: Reporte oficial del proyecto. y Todas las contenidas en el Anexo Técnico No. 1, el cual hace parte integral de la presente Invitación. **CLAUSULA SEGUNDA-. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para

la ejecución del convenio a celebrar será de **DIEZ (10) MESES** y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio; **CLAUSULA TERCERA-. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES**: **COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES**: Sin perjuicio de los compromisos individuales para el desarrollo del objeto del presente convenio, se establecen como compromisos de las partes: a. Suscribir acta de inicio correspondiente. b. Aportar la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del Convenio. c. Realizar el seguimiento al avance del Convenio. d. Contribuir a la búsqueda de soluciones oportunas cuando se presenten inconvenientes para la ejecución del convenio. e. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto, aportando desde las competencias y experticias de las partes involucradas. f. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe contractual. g. Todas las definidas en el estudio previo y en el anexo técnico h) Para la correcta ejecución del objeto, las partes deberán (ver detalles en el anexo técnico 1) **COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB** a. Realizar los pagos de los recursos de acuerdo a la planeación de los desembolsos b. Aportar la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del Convenio. c. Informar oportunamente los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del convenio, que afecten el cumplimiento del objeto de éste a través de la interventoría. d. Priorizar áreas de interés para la implementación del convenio en cada una de las líneas de trabajo acordadas (Restauración, SAF con cacao) y validar familias, modelos de intervención. e. Verificar que se cumplan las actividades de socialización del proyecto de restauración a las comunidades de las zonas de influencia o de establecimiento de áreas de conservación vegetal. f) Facilitar y aportar información de la experiencia institucional necesaria en torno a las actividades conjuntas que se adelanten en el marco del Convenio g) Realizar las recomendaciones que consideren pertinentes a través de la interventoría y su supervisor h) Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, financieras, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de los compromisos que se requieran para el adecuado desarrollo del Convenio. i) Participar en las labores de auditorías y socializaciones que se realicen en desarrollo del proyecto objeto del Convenio. j) Suscribir junto con la interventoría el acta de inicio, actas de supervisión, modificaciones si las hubiere, acta de terminación y liquidación de los Convenio s suscritos. k) Las demás que desarrollo y ejecución del Convenio sean necesaria para garantizar el cumplimiento de los compromisos. **COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ALIADA** a. Ejecutar los aportes provenientes del presente convenio, conforme el objeto definido y las actividades establecidas en el anexo técnico. b. Realizar el registro y sistematización de cada uno de los procesos adelantados en el convenio. Presenta informes de avance y de cierre del convenio, tanto de la parte técnica como financiera. c. Participar en el proceso de planificación e implementación de las actividades propuestas en el plan de trabajo, así como la programación, destinación y ejecución de los recursos. d. Participar en la definición y seguimiento de las actividades propuestas para el Convenio. e. Aportar la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del Convenio. f. Realizar las recomendaciones que se consideren pertinentes. g. Suministrar La Corporación CSB la información que le sea solicitada en cumplimiento con el objeto convenido, tales como informes técnicos y financieros, evidencias de gastos y demás documentos que requiera La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB con ocasión al convenio a celebrarse. h. Velar porque La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridos para la ejecución del convenio i. Cumplir las demás que tiendan al ejecutar el objeto del convenio y las consagradas en la Ley. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: a)** Colaborar con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB, para que el objeto del convenio se cumpla de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, las condiciones de la invitación y la propuesta presentada. **b)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio y entregar lo requerido con las especificaciones señaladas en el presente estudio. **c)** Avisar oportunamente al supervisor de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio. **d)** Realizar las actividades correspondientes y atender los requerimientos según las instrucciones del supervisor del convenio, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **e)** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. **f)** Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del convenio. **g)** Afiliarse y afiliar al sistema de seguridad social a los trabajadores y/o empleados a su cargo. **h)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB. **i)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **j)** No

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **k)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del convenio. **l)** Radicar las facturas o los documentos equivalentes que las reemplacen o sustituyan dentro de los plazos convenidos. **m)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, siempre que a ello haya lugar. **n)** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado por él durante la ejecución del convenio. **ñ)** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio. **o)** Asumir el pago de los impuestos que sean a su cargo. **p)** Y todas aquellas obligaciones que en el transcurso de la ejecución le sean impuestas por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB. **B) POR PARTE DE LA CORPORACION: a)** Girar al ASOCIADO seleccionada, los aportes correspondientes para la correcta ejecución del presente convenio. **b)** Designar supervisor para que vigile la correcta ejecución del convenio. **c)** Brindar acompañamiento técnico y social desde la supervisión para el convenio, de conformidad, a lo establecido en los presentes estudios previos, que hacen parte integral del convenio. **d)** Informar oportunamente al ASOCIADO a través de su supervisor, cuando evidencie cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución de los contratos derivados que se suscriban y que puedan afectar el desarrollo del proyecto, para que aquella, en el ejercicio de sus deberes contractuales y legales inicie los trámites administrativos respectivos con el fin de evitar el retardo, incumplimiento o paralización de las obligaciones pactadas. **e)** Liquidar el presente convenio específico una vez cumpla con sus objetivos. **f)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio, que sean indispensables para cumplir su objeto. **g)** Adelantar los procedimientos sancionatorios en caso de incumplimiento de las obligaciones del convenio. **CLAUSULA CUARTA-. VALOR:** De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto a los convenios, deberán determinarse con precisión entre otros aspectos los aportes, en ese sentido para el presente convenio, el valor del aporte por parte de la CORPORACION es la suma de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.976.136.194) M/CTE**, incluido IVA si a ello hay lugar, así como todos los gastos e impuestos de ley que por razón de las actividades a ejecutar corresponda., amparado mediante CDP No. 625 del 24 de julio de 2025 expedido por SPGR. **CLAUSULA QUINTA-. FORMA DE ENTREGA DEL APORTE:** La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB dará el valor de su aporte de la siguiente manera: **La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB,** realizará los desembolsos a la ESAL del valor del acordado en el contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: **Anticipo:** 40% del valor total del Convenio ($9.590.454.478). Previa aprobación de la garantía que ampara las obligaciones convenidas y la suscripción del acta de inicio, presentación de factura o cuenta de cobro, y deberá invertirse en un 100% en la ejecución del Convenio, de acuerdo a las actividades del proyecto contenidas en el Anexo No. 1. Este valor se amortizará en los desembolsos posteriores, la aprobación del plan de trabajo que sustenta el valor del convenio y que detalla la destinación de los recursos por cada una de las acciones, desembolsos y entregables Así : **Primer Pago o desembolso:** 45% del valor total del Convenio ($10.789.261.287). Se entregará una vez se evidencie: a) Documento técnico-financiero con la inversión de mínimo el 50% del anticipo y soportes financieros. b) Concepto y aval de la interventoría de ejecución y un avance físico mínimo del 30%. c) Informes y Actas de seguimiento que evidencien el avance del 30%. d) Constancia de publicación en el SECOP II. *Factura con amortización del 50% del anticipo ($4.795.227.239)*. **Segundo Pago o desembolso:** 45% del valor total del Convenio ($10.789.261.287). Se entregará una vez se evidencie: a) Documento técnico-financiero con la inversión del 100% del anticipo. b) Concepto y aval de la interventoría que certifique el 60% de ejecución del proyecto. c) Informes y Actas de seguimiento con avance del 60%. d) Constancia de publicación en el SECOP II. Factura con *amortización del 50% restante del anticipo ($4.795.227.239)*. **Tercer desembolso (Pago Final):** 10% del valor total del Convenio ($2.397.613.619). Se entregará una vez se evidencie: a) Documento técnico-financiero con la inversión del 100% de todos los desembolsos. b) Aval de la interventoría sobre la totalidad de la ejecución del proyecto (100%). c) Soportes financieros y contables de la ejecución total. d) Evidencia de inversión de los aportes de la ESAL. e) Constancia de publicación en el SECOP II. f) Cumplimiento de requisitos de liquidación para realizar los desembolsos por parte de LA CORPORACIÓN: Cada desembolso se realizará luego de cumplir

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

estrictamente los siguientes requisitos: a) Solicitud presentada por la ESAL a la interventoría. b) Documento de aprobación de la solicitud por parte de la interventoría. c) Presentación de la cuenta factura por parte de la ESAL a la CSB. d) Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal donde conste que la ESAL se encuentran a Paz y Salvo con el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), e) Informe financiero por parte de la ESAL con soportes contables para legalizar el desembolso inmediatamente anterior al que se solicita. f) Los informes, documentos técnicos o productos finales recibidos a satisfacción por la interventoría, y la constancia de publicación de los mismos en el SECOP II, por parte de la CSB g) Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y estarán sujetos a disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo visto bueno del subdirector de gestión ambiental de la CSB. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad de la ESAL; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor. h) Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al contratista requieren del aval o aprobación de la Corporación CSB. Los impuestos y retenciones que se deriven del Convenio corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la Corporación hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. i) La ESAL debe contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el Convenio. Para tal efecto, y para la firma del Convenio, la ESAL debe entregar a la Corporación, un certificado bancario vigente con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias. En todo caso, el desembolso correspondiente al 10%, que permite a la Corporación cumplir con la entrega del 100% del valor del Convenio a la ESAL asociada, se ejecutará, previo cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio y recibo a satisfacción de la interventoría y la Subdirección de Gestión Ambiental, en calidad de supervisor del informe de interventoría. **CLAUSULA SEXTA- CONTROL DE EJECUCIÓN:** Las entidades participantes mantendrán, durante todo el tiempo que dure la ejecución del convenio y hasta su liquidación definitiva, el personal que adelantará las funciones de control administrativo, técnico y financiero que sea necesario para asegurar el desarrollo y correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por las entidades contratantes; **CLAUSULA SÉPTIMA-. SUJECIÓN DE APORTES: 1) APORTE DE LA CSB.** El aporte que debe efectuar la CORPORACION en desarrollo del presente convenio, será con cargo al presupuesto, de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2025, conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. No. 625 del 24 de julio de 2025 expedido por el SPGR; **2) APORTES DE LA ESAL**. El aporte que debe hacer el contratista en desarrolló del proyecto se efectúa en especie de acuerdo con la propuesta técnica ponderable presentada la cual describe 10% en especie por valor de $2.028.299.098, para asistencia técnica adicional a cada predio beneficiado y/o seleccionado. **CLÁUSULA OCTAVA-. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE MUTUO ACUERDO:** Ninguna modificación o adición a las disposiciones del presente convenio, o a sus anexos, obligará a las partes, a menos que conste por escrito, en documentos suscritos por los representantes autorizados de ambas partes; **CLAUSULA NOVENA-. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del acta respectiva en la cual conste dicho acuerdo y la causa que genera la suspensión, siempre y cuando sea una causa de fuerza mayor o caso fortuito; **CLAUSULA DÉCIMA-. CESIÓN: LA ESAL** no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa y escrita de la **CORPORACION**; **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-. RESPONSABILIDAD:** Sin perjuicio de la cláusula precedente, los contratos, contratos o cualquier otro acto jurídico vinculante que celebre la ESAL contratista o asociada, se harán por su cuenta y riesgo, quedando este como único responsable ante la CORPORACION por el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente acuerdo de voluntades; **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o cuando se termine de forma anticipada, mediante la suscripción de un acta entre los representantes legales de las partes, en la cual se hará constar el informe general de ejecución del convenio y la liquidación de los valores correspondientes, así como la forma en que se transferirán a cada una de las partes los recursos

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

no ejecutados, autorizando a la ESAL contratista o asociada a liberar los pagos de los recursos no utilizados; **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA-. DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio el Municipio de Magangué - Bolívar; **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-. GARANTÍAS:** El ASOCIADO garantizará el cumplimiento de sus obligaciones con las siguientes garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO**. Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al ASOCIADO, que será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contado a partir de la aprobación de la póliza. **b) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal utilizado por el contratista, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del más de tres (3) años más, contado a partir de la aprobación de la póliza. **c) MANEJO DEL ANTICIPO**. Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA-. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El representante legal de la ESAL contratista o asociada, afirma y declara bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este convenio, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la en la Ley 80 de 1993 y normas vigentes; **CLAUSULA DECIMA SÉXTA-. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** 1. Documentación requerida para la celebración del convenio; 2. Estudios de conveniencia y oportunidad y demás documentos del proceso de selección; 3. Oferta de la ESAL; **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA-. DERECHOS E IMPUESTOS:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deben pagarse por razón o con ocasión del presente convenio serán a cargo de la ESAL contratista o asociada, Los cuales se pagarán dentro de los plazos previstos en la Ley; **CLAUSULA DECIMA OCTAVA-. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En aplicación de lo previsto en el estatuto general de contratación pública al presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **CLAUSULA DECIMA NOVENA-. INDEMNIDAD:** la ESAL contratista o asociada, tendrá la obligación de mantener a la CORPORACIÓN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de las actuaciones de aquel o de las de sus subcontratistas o dependientes; **CLAUSULA VIGÉSIMA-. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfeccionará una vez se suscriba por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral los documentos de la etapa precontractual publicados en el expediente electrónico en la página del SECOP 2.

Para constancia, se firma en dos copias que se destinan para cada una de las partes, el día veintiséis (26) de agosto de 2025, en Magangué - Bolívar.

POR LA CORPORACIÓN	**POR EL ASOCIADO**
CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ Directora General	**SERGIO ARGUELLO NUÑEZ** Rep. Legal FUNDESOMP

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.